



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: BENAVENTE GARCIA Edwin Avelino FAU 20537630222 soft  
Fecha: 2019.01.17 16:19:04 -05:00  
Motivo: Soy el Autor del Documento  
Ubicación: Lima

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 17 de Enero del 2019

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000009-2019/DGPC/VMPCIC/MC

**VISTO**, los expedientes N° Expediente N° 114088-2018 y N° 14409-2018 y;

Que, mediante carta de fecha 18 de octubre de 2018, (Expediente N° 114088-2018) el apoderado de América Móvil Perú S.A.C, el señor Luis Ayllón Bolaños, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11170586 del Registros de Personas Jurídicas de Lima, solicita autorización sectorial para instalación base de tipo Greenfield (poste) ubicado en la avenida 28 de Julio, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima;

Que, posteriormente, a través de su carta simple de fecha 22 de octubre de 2018, el señor Luis Ayllón Bolaños, apoderado de América Móvil Perú S.A.C, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11170586 del Registros de Personas Jurídicas de Lima solicita el desistimiento del procedimiento presentado con Expediente N° 114088-2018, referente instalación base de tipo Greenfield (poste) ubicado en la calle 28 de Julio, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 900377-2018/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 27 de noviembre de 2018 y debidamente recepcionado el 30 de noviembre de 2018, se otorgó al administrado un plazo de diez (10) días hábiles, para que adjunte el poder especial para el desistimiento otorgado por su apoderada; sin perjuicio de declarar el abandono de oficio de dicha solicitud y en consecuencia proceder a su archivamiento. Transcurrido el plazo señalado, el administrado no cumplió con la presentación de lo requerido;

Que, se advierte que no obra documentación que acredita la facultad del representante legal de la recurrente para solicitar el desistimiento de la pretensión en el procedimiento de solicitud de opinión técnica favorable presentada;

Que, asimismo, el artículo 200° del TUO de la LPAG, establece que, *Los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;*

Que, han transcurrido más de 30 días desde la fecha de notificación al administrado, por lo que corresponde aplicar lo establecido en el citado artículo 200° del TUO de la LPAG, declarando el abandono del procedimiento solicitados con los expedientes del visto;

Que, en tal sentido se ha otorgado a la recurrente las garantías suficientes para presentar las argumentaciones que estime conveniente, amparándose en el principio del debido procedimiento establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General y en el artículo 6° del mismo cuerpo legal;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, con informe N° 000008-2019-JFC -DGPC-VMPCIC/MC, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, el objeto y contenido posible, la finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica encargada de evaluar y calificar anteproyectos y proyectos de edificaciones y sitios de las épocas: colonial, republicana y contemporánea vinculados al Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo señalado en el numeral 54.16 del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, en atención a lo dispuesto en el numeral 52.10 del artículo 52° del citado Reglamento, compete a la Dirección General de Patrimonio Cultural aprobar y autorizar según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 062-2016-MC de 12 de febrero de 2016, se designó al arquitecto Edwin Avelino Benavente García en el cargo de Director de Programa Sectorial IV- Director General de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR EN ABANDONO** el procedimiento de la solicitud de autorización sectorial para instalación de base tipo Greenfield (poste) ubicado en la avenida 28 de Julio, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, presentado mediante expediente N° 114088-2018 y de la solicitud de desistimiento del procedimiento, por lo que se deberá remitir los actuados a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble para el archivo correspondiente, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar la presente Resolución Directoral al señor Luis Ayllón Bolaños, en representación de América Móvil Perú S.A.C.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**Ministerio de Cultura**  
Dirección General de Patrimonio Cultural

.....  
Edwin Benavente García  
Director General